



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 133 - IGP/2017  
Lima, 30 de Marzo de 2017

VISTA, La Resolución Directoral N° 89-IGP/2017 y demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 89-IGP/2017, de fecha 06.03.2017, se reconoció la deuda a favor de los servidores y ex servidores del Instituto Geofísico del Perú (IGP), por el reintegro de las gratificaciones de julio y diciembre abonadas en forma diminuta en el periodo 1996-2000, misma que fue fijado por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 049-2017-IGP-OAD/URH, de fecha 21.02.2017, en **S/ 622,412.62 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Doce y 62/100 Nuevos Soles)**, incluyendo los intereses calculados al 19.02.2017; cuyos beneficiarios y montos individuales se precisaron en el Anexo 1 adjunto a la mencionada Resolución;

Que, mediante el Informe No 049-2017-IGP-OAD/URH, de fecha 21.02.2017, la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Administración que se tramite ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la programación del pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad; pedido que fue trasladado con fecha 13.03.2017;

Que, mediante el Informe N° 035-2017-IGP/SG-OPP, de fecha 17.03.2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto absuelve el pedido realizado por la Oficina de Administración para la atención parcial de la deuda reconocida, otorgando la certificación presupuestaria N° 561, de fecha 24.02.2017, por la suma de S/ 167,399.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), en el Informe No 067-2017-IGP-OAD/URH de fecha 24.03.2017;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21.03.2017, la Unidad de Recursos Humanos eleva a la Oficina de Administración la propuesta de distribución del monto aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendándose específicamente la deuda correspondiente a las gratificaciones pagadas en forma diminuta por los periodos 1996, 1997, 1998 y 1999, recibiendo el proveído de atender los pagos pendientes por periodos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, establece en su Artículo 10° que los créditos reconocidos serán abonados en orden a su antigüedad;

Que, en la relación presentada en el correo electrónico antes citado, se señala que se adeuda al señor **ARROYO ALIAGA JACINTO VENANCIO**, trabajador de la Entidad, perteneciente al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la suma de **S/ 1,353.26 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/100 SOLES)**, por concepto de gratificaciones abonadas en forma diminuta por los periodos 1996, 1997, 1998 y 1999;

Que, es pertinente proceder al pago parcial de la deuda reconocida al trabajador(a) mencionado, siendo la percepción de las gratificaciones un derecho reconocido a los trabajadores perteneciente al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aspecto sobre el cual se ha pronunciado ya el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a través del Oficio N° 2062-2016-MTPE/2/16, de fecha 09.10.2016; así como la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Técnico N° 1992-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 07.10.2016;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado; y de la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017, de fecha 02.01.2017;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el pago por concepto de gratificaciones abonadas en forma diminuta por los periodos 1996, 1997, 1998 y 1999, al señor **ARROYO ALIAGA JACINTO VENANCIO**, trabajador de la Entidad perteneciente al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, por la suma de **S/ 1,353.26 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/100 SOLES)**.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



.....  
CPC Mario Flores Pascualin  
Director de la  
Oficina General de Administración



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

R.U.C. : 20131367008

LIQUIDACIÓN REITEGRO GRATIFICACIÓN 1999							
DNI	19843329	ARROYO ALIAGA JACINTO VENANCIO			F. Ingreso :	04/12/1998	
CARGO :	ADJUNTO DE INVESTIGACION		AREA:	META 0015			
Reg. Pensionario :	FLUJO PRIMA						
Concepto	Periodo	Remuner.	Monto Pagado	Reintegro	Tasa Int.	Intereses	total reintegro
Reintegro Gratific. FFPP	1999	1,000.00	323.37	676.63			676.63
Reintegro Gratific. NAVIDAD	1999	1,000.00	323.37	676.63			676.63
<b>TOTAL REINTEGRO</b>							<b>1,353.26</b>
<b>APORTES RETENCIONES</b>							
Descuento Judicial							187.21
Impuesto 5ta Categoría							108.12
Regimen Pensionario	FLUJO	PRIMA					175.38
<b>TOTAL APORTES RETENCIONES</b>							<b>-470.71</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>							<b>882.55</b>

Lima 19/02/2017

